

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

Rionegro Antioquia, veintiséis de noviembre de dos mil veinte.

Rdo. Nro. 2019-274

En escrito remitido por el apoderado de la demandante aporta constancia de remisión de notificación por aviso al accionado, con el debido cotejo, solicitando se ordene el emplazamiento al demandado.

Aportada en debida forma la notificación por aviso al demandado, no es procedente ordenar su emplazamiento.

Vencido el término para contestar la demanda y surtido el emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal se señala el próximo 04 de marzo a las 2 p.m. para llevar a efecto diligencia de inventario y avalúos en el presente proceso, de conformidad con el artículo 501 del Código General del Proceso.

Se advierte que la relación de activos y pasivos debe remitirse al correo del Juzgado (rioj01promfliaj@cendoj.ramajudicial.gov.co) con una antelación no inferior a cinco días antes de la fecha de la audiencia, aportando los soportes que los respalden, según los parámetros del artículo 34 de la Ley 63 de 1936.

NOTIFÍQUESE



LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO

JUEZ